

Ayuntamiento de Vélez-Málaga (casco):

Mixta «San Juan y Santa María», con dirección con curso y ocho unidades (cinco de niñas, una de niños y dos de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños número 2, las de niñas números 1, 4, 5, 6 y 7 y la de párvulos número 2.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga (localidad: Torre del Mar):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas las graduadas de niños números 1 y 2, de dos secciones cada una, y la unitaria de niños número 1.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga (localidad: El Vado):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Villanueva de Argaidas (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, la de niñas de cuatro secciones y la de párvulos.

Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas, de cuatro secciones cada una.

Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y las unitarias de niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (casco):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la unitaria de niños.

Ayuntamiento de Viñuela (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1 y 2.

Ayuntamiento de Yunquera (casco):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas la graduada de niños de cuatro secciones y la unitaria de niños.

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (cinco de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cuatro secciones, la unitaria de niñas y la de párvulos.

4.º Ninguno de los Maestros de escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

5.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan, por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

6.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ese publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de reforma y ampliación del edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León» y «Lucía de Medrano», en el llamado Colegio Trilingüe, de Salamanca.*

Visto el proyecto de obras adicionales de reforma y ampliación de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León» y «Lucía de Medrano», en el llamado Colegio Trilingüe de Salamanca, redactado por el Arquitecto don Victor D'Ors, y

Resultando que la cantidad de 4.746.242,77 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 3.868.844,49 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 580.326,67 pesetas; pluses, 557.730,76 pesetas; suma, 5.006.901,92 pesetas; a deducir 7,21 por 100 ofrecido

como baja por el contratista adjudicatario en el proyecto primitivo, 360.997,62 pesetas; importe de contrata, 4.645.904,30 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 38.591,72 pesetas; Idem, ídem, por dirección de obra, 38.591,72 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 23.155,03 pesetas. Total, 4.746.242,77 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 21 de enero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 4 de marzo corriente y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 16 del mismo mes;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de julio de 1959 se adjudica en virtud de subasta pública la ejecución de estas obras a la Empresa «Beyre, S. A.», de Madrid, quien se comprometió a realizarlas con una baja del 7,21 por 100;

Considerando que han quedado cumplimentadas las observaciones formuladas por la Intervención General de la Administración del Estado en su expresado informe;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, especialmente lo preceptuado en sus artículos 2.º y 3.º;

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las que en el edificio se vienen realizando, procede la adjudicación a la misma Empresa que ejecuta aquéllas, a cuyo efecto en el resumen que antecede se ha practicado la deducción de la misma baja ofrecida por dicha Empresa en la subasta del proyecto primitivo;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos contenidos en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social y, muy especialmente, lo dispuesto en los párrafos b) y c) del artículo 20.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de referencia por su citado importe total de 4.746.242,77 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611 apartado b) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a la Empresa «Beyre, S. A.», Los Vascos, 29, en Madrid, adjudicataria del proyecto primitivo, por su importe de contrata de 4.645.904,30 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por su importe de 200.276,07 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1964.—El Director general, Angel González.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Fray Luis de León» y «Lucía de Medrano», de Salamanca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras adicionales de las de terminación del edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.*

Visto el proyecto de obras adicionales de las de terminación del edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, redactado por el Arquitecto don Eduardo Caballero Monrós, y

Resultando que la cantidad de 1.365.727,09 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material total de las obras, 14.150.208,12 pesetas; ejecución material del proyecto primitivo, 12.776.361,01 pesetas; ejecución material del presente proyecto, 1.373.847,11 pesetas; ejecución material anterior, 1.373.847,11 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 206.077,06 pesetas; suma, 1.579.924,17 pesetas; a deducir diferencia por pluses acreditados en más en el proyecto primitivo, 36.172,60 pesetas; resta, 1.543.751,57 pesetas; a deducir el 13,84 por 100 ofrecido como baja por el Contratista adjudicatario en el proyecto primitivo, 213.655,21 pesetas; importe de contrata, 1.330.096,36 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, el 1,75 por 100, con deducción del 43 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 13.704,13 pesetas; idem, ídem, por dirección de obra, 13.704,13 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 8.222,37 pesetas. Total, 1.365.727,09 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 16 de octubre de 1963.